

INFORME DE PERITOS

**QUE JUSTIFICA EL PROCEDIMIENTO
DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR
ÚNICO**

**PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN NÚM.
MEM-CCC-PEPU-2025-0002**

10 de marzo 2025

I. INTRODUCCIÓN

En fecha 10 de marzo de 2025 los peritos designados mediante Acta Núm. MEM-CCC-0017-2025 del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas, establecen que el presente informe se constituye en la evaluación realizada por los designados en la referida acta, de lo dispuesto en la normativa de contratación pública sobre el procedimiento de excepción por Proveedor Único núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0002, para la “Contratación de servicio de Alquiler de Inmueble para ser utilizado como Parqueo de los Vehículos de los Empleados del Ministerio”;

En ese sentido, se evaluaron los siguientes documentos:

- a) Informe de Estudios Previos de fecha 10 de enero del 2025 del Departamento de Servicios Generales.
- b) Requerimiento Núm. INT-MEM-2025-626 de fecha 17 de enero del 2025 del Departamento de Servicios Generales;
- c) Informe Justificativo del Departamento de Servicios Generales de fecha 17 de enero del 2025;
- d) Solicitud de Compra Núm. 2025-626 de fecha 19 de febrero de 2025 de la Unidad Operativa de Compras.

I. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE PERITOS

El equipo de peritos está conformado por los miembros siguientes:

Los señores Ryan Hobbs, abogado de la Dirección Jurídica; Basilio López, encargado de Activos Fijos de la Dirección Financiera; José Selmo Brazoban, ingeniero del Dpto. de Servicios Generales; Dulce Maria Luis, ingeniera del Dpto. de Servicios Generales; Miguel Ángel Almonte, Supervisor del Dpto. de Servicios Generales.

II. CONSIDERACIONES DE LA EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

El Ministerio de Energía y Minas posee un contrato de alquiler con el proveedor Liga de La Farándula, Inc., que venció el 31 de diciembre del año 2024, considerando que la institución necesita un servicio de parqueos y que el único inmueble destinado a parqueo existente en los predios de la institución es la Liga de la Farándula, Inc., lo que representa una garantía de operatividad de nuestro personal, por la cercanía y seguridad al momento de ingresar a sus labores cotidianas.

*fm
jm
MAAC
a*

DMLO

Se procedió a revisar la documentación que conforma el expediente y observamos que en los alrededores de las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas en el centro de los héroes, confirmamos, que este inmueble, ubicado en la calle Héroes de Luperón, esquina calle Respaldo del Líbano, Sector La Feria, Distrito Nacional, con un área de 5,243.88 metros cuadrados, dentro de una extensión superficial de 17,343.52 metros cuadrados, en el ámbito de la parcela No. 3-B-REF-B-PARTE, del Distrito Catastral No.2, del D. N., es el único disponible para estacionamiento de vehículos, justificando así el procedimiento de Excepción por Proveedor Único Núm. MEM-CCC-PEPU-2025-0002, para la “Contratación de servicio de Alquiler de Inmueble para ser utilizado como Parqueo de los Vehículos de los Empleados del Ministerio”. Por lo que se debe acoger el referido proceso en virtud del numeral 5 del artículo 46 del Reglamento Núm. 416-2023, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, respecto de Proveedor único, párrafo único, inciso 3 del artículo 6 la ley núm. 340-06.

Asimismo, el artículo 57 del Reglamento Núm. 416-2023 de Compras sobre el procedimiento de excepción por proveedor único indica que: *“Se utilizará para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones” (...).*

Conforme a lo dispuesto en el párrafo II del artículo 9 de la citada Ley Núm. 340-06 y su modificación; *“Son fuentes supletorias de esta ley las normas del derecho público y en ausencia de éstas, las normas del derecho privado” (...).*

En ese mismo sentido, el artículo 3 del Decreto Núm. 15-17, de fecha 8 de febrero de 2017, emitido por la presidencia de la República Dominicana, para controlar el gasto y mejorar la transparencia en las compras y contrataciones públicas, al referirse a la disponibilidad de aprobación presupuestaria, establece: *“Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencia al sector privado, sin contar con el certificado de aprobación presupuestaria, donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto”.*

Siendo la certificación de aprobación presupuestaria un requisito indispensable para elaboración de un procedimiento de excepción, hemos constatado que existe en el expediente administrativo la referida certificación de aprobación presupuestaria y el certificado de Disponibilidad de cuota para

JM
JM
MAAC

DMLD

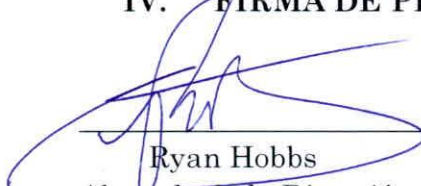
comprometer, es decir, que existen los fondos para el procedimiento de excepción.

III. CONCLUSIÓN


En el presente informe, los peritos han realizado una evaluación jurídica de lo establecido tanto en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, arribando a la conclusión siguiente:

Tras las observaciones descritas en el apartado anterior, los peritos designados **RECOMIENDAN** al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Minas **DECLARAR** la excepción por Proveedor Único la "Contratación de servicio de Alquiler de Inmueble para ser utilizado como Parqueo de los Vehículos de los Empleados del Ministerio", Inmueble propiedad de la **LIGA DE LA FARANDULA INC.**, para ser utilizado para parqueo de los vehículos de los empleados del Ministerio, ubicado en la calle Héroes de Luperón, esquina calle Respaldo del Líbano, Sector La Feria, Distrito Nacional, con un área de 5,243.88 metros cuadrados, dentro de una extensión superficial de 17,343.52 metros cuadrados, en el ámbito de la parcela No. 3-B-REF-B-PARTE, del Distrito Catastral No.2, del D. N., por un período de 12 meses.

IV. FIRMA DE PERITOS


Ryan Hobbs
Abogado de la Dirección Jurídica


Basilio López
Encargado Activos Fijos


Jose Selmo Brazoban
Ingeniero Servicios Generales


Dulce María Luis
Ingeniero Servicios Generales


Miguel Ángel Almonte
Supervisor Servicios Generales

Jey
MARC
DMLO